



G. L. Núm. 3365XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica ser productora de películas dominicanas, por lo que alquila restaurantes, apartamentos y casas para ser usadas como locaciones por los días de la filmación, en ese sentido consulta si aplica la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

No está sujeto a la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) dispuesta por la Norma General Núm. 02-05¹, cuando se realicen pagos por concepto de alquiler de restaurantes, apartamentos y casas para fines de filmación de películas, considerando que se trata de un bien inmueble y no del alquiler de bienes muebles, caso en el cual está a cargo de la arrendadora, la obligación de declarar y pagar el referido impuesto a la Administración Tributaria por esa operación.

No obstante, lo anterior, cuando la sociedad XXX, realice pagos por concepto de servicios de alquiler a una persona física, deberá realizar la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta sobre el valor total facturado, conforme indica el Literal a) del artículo 309 del Código Tributario, así como el 100% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debiendo ingresarlo a esta Administración dentro del plazo correspondiente, conforme lo indicado en el artículo 25 del Decreto Núm. 293- 11².

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

² De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el reglamento para la aplicación del Título III del referido Impuesto

